



1 " CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPON-
2 SABILIDAD LIMITADA "PREDIAL E INVERSI-
3 ONISTA LAS LOMAS C. LTDA.".- Per S/

4 300.000,00.- En la Ciudad de Guaya-
5 quil, República del Ecuador, a los

6 diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta

7 i cuatro, ante mi Doctora Norma Plaza de García, Abogada y

8 Notaria de este Cantón, comparecieron los señores : Enrique-

9 ta de Wind viuda de Laniado, de ocupación quehaceres domés-

10 ticos ;Abogado Raúl Gómez Ordeñana, casado ;Doctor Heinz Moo-

11 ller Freile , casado, Abogado; los comparecientes ecuatoria-

12 nos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta

13 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para

14 todo acto o contrato y a quienes de conocerlos personalmen-

15 te doy fé;bién instruídos en el objeto y resultados de esta

16 Escritura de Constitución de Compañía , a la que proceden

17 por sus propios derechos y con amplia i entera libertad, pa-

18 ra su otorgamiento me presentaron la minuta y más documen-

19 tes que son del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.-Signese ele-

20 var a Escritura Pública la presente minuta que contiene el

21 Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ce-

22 lebra al tenor de las siguientes cláusulas .-PRIMERA.- Par-

23 tes Intervinientes .- Concurren a celebrar el presente con-

24 trato ,las siguientes personas: la señora Enriqueta de Wind

25 viuda de Laniado, por sus propios derechos; el señor Abogado

26 Raúl Gómez Ordeñana, también por sus propios derechos; y el

27 señor Doctora Heinz Moeller Freile, igualmente por sus pre-

28 pios derechos.- SEGUNDA.- Todas y cada una de las partes con-

Vertical stamp and stamps on the left margin. Includes a circular stamp with a portrait, a rectangular stamp with a building, and a large vertical stamp that reads "ANULADA" (Anulled).

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

1 tratantes que se mencionan en la cláusula precedente que

2 es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un

3 contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo efec-

4 to anen sus capitales para emprender en actividades de uso

5 y usufructo de bienes raíces y dividirse las ganancias que

6 obtengan.- TERCERA: La Compañía que se constituye mediante es-

7 te contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,

8 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplica-

9 bles y por los Estatutos Sociales que se insertan a continua-

10 ción: Estatutos de la Compañía "Predial e Inversionistas Las

11 Lenas C. Ltda".- CAPITULO PRIMERO: Del nombre, objeto, domi-

12 cilio, Plazo y Capital de la Sociedad.- ARTICULO PRIMERO:

13 Con el nombre de "Predial e Inversionista Las Lenas C. Ltda".

14 se constituye en este acto una Compañía de Responsabilidad

15 Limitada.- ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto

16 dedicarse a actividades de uso y usufructo de bienes raíces,

17 pudiendo eventualmente adquirir derechos reales y personales,

18 bienes muebles/inmuebles y contraer obligaciones de dar ;

19 hacer y no hacer. La Compañía no se podrá dedicar al Comer-

20 cio ni a la Industria.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de

21 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

22 Para cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del país

23 y para establecer Sucursales y Agencias en cualquier otra

24 ciudad del Ecuador y del extranjero se necesitará autoriza-

25 ción de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- El pla-

26 zo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, que

27 se contarán a partir de la fecha de inscripción de este con-

28 trato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pla-



1 se podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad, podrá di-
 2 solverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si
 3 así lo resuelve la Junta General de Socios. ARTICULO QUINTO.
 4 El Capital de Sociedad es de trescientos mil sucres (S /
 5 300.000,00) , dividido en sesenta (60) participaciones de cin-
 6 ce mil sucres (S/ 5.000,00) cada una de ellas.- El capital
 7 social de la Compañía suscrita y pagada en su totalidad , es-
 8 tará representado por los respectivos certificados de aper-
 9 taciones, los mismos que llevarán las firmas del Presidente
 10 y Gerente . Las participaciones de los socios no son nego-
 11 ciables.- Con todo , los socios podrán transmitir o transfe-
 12 rir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley;
 13 entendiéndose en todo caso, que para que un socio pueda trans-
 14 ferir su participación o participaciones necesitará el con-
 15 sentimiento unánime de todos los socios expresado en la co-
 16 rrespondiente Junta General. La Compañía, en cualquier tiem-
 17 po, por resolución de la Junta General , podrá aumentar su
 18 capital social, cumpliendo todos los requisitos legales per-
 19 tinentes. CAPITULO SEGUNDO: De la administración de la Socie-
 20 dad.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía estará dirigida por la
 21 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
 22 el Gerente . ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios
 23 es la reunión de los socios de la Compañía en número suficien-
 24 te para hacer quorum.- Habrá quorum cuando concurren a la se-
 25 sión los socios que representen , por lo menos , el cincuenta
 26 y uno por ciento del capital social, salvo que se trate de
 27 segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta se-
 28 sionará con el número de socios asistentes sea cual fuere

1 el capital que representen. Las decisiones de la Junta Gene-
2 ral se tomarán por mayoría de votos , es decir, la mitad
3 más uno del total de participaciones representadas en la se-
4 sión. Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indi-
5 cados anteriormente , tanto para que haya quorum como para
6 tomar resoluciones, se estará a lo que dice la Ley.- ARTICULO
7 OCTAVO: Las participaciones de la Compañía dan derecho a vo-
8 te en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada
9 participación pagada de cinco mil sueros (S/ 5.000,00) da de-
10 recho a un voto en las resoluciones de la Junta General. ARTI-
11 CULO NOVENO.- La Junta General de Socios será convocada por
12 el Presidente de la Sociedad en la forma indicada en el arti-
13 culo ciento trece de la Ley de Compañías.- Este Organismo se-
14 sionará en forma ordinaria , cuando menos una vez al año, en
15 cualquier día del primer trimestre. Sesionará extraordinaria-
16 mente cuando la convoque el Presidente a solicitud de socios
17 que representen por lo menos , el veinte i cinco por ciento del
18 capital social.- Presidirá las sesiones el Presidente de la
19 Compañía o quien lo subrogue.- De secretario actuará el Ge-
20 rente o cualquier socio con el carácter de ad-hoc. cuando fal-
21 tate el Gerente. En cada sesión, se levantará un acta en el
22 Libro respectivo , la misma que será legalizada por el Presi-
23 dente y el Secretario de la Junta General y se conformará,
24 en todo , a lo que dispone el artículo ciento dieciséis de la
25 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la
26 Junta General de socios; Uno) Designar y remover al Presiden-
27 te y al Gerente ; DOS) Autorizar la enajenación de los inmue-
28 bles de la sociedad.-tres) Ejercer las facultades señaladas

1 en todos y cada uno de los numerales del artículo ciento de-
 2 ce de la Ley de Compañías y los señalados especialmente en
 3 otro artículo de estos estatutos; CUATRO) Resolver cualquier
 4 asunto que no sea de competencia especial de los administra-
 5 dores de la Compañía y deba ejecutarse en interés de ella.

6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.-El Gerente es el primer Administra-
 7 dor y representante legal, judicial y extrajudicial de la
 8 sociedad; como tal orientará las actividades de la Compañía
 9 y celebrará a nombre de ella todo acto o contrato por medio
 10 del cual se adquirieran bienes y derechos, se contraigan obli-
 11 gaciones principales solidarias o subsidiarias, sin que
 12 existan límites en la cuantía de ellos. En forma especial
 13 se autoriza al Gerente a resolver por su propia cuenta y de
 14 acuerdo con los intereses de la Compañía la hipoteca o gra-
 15 vamen sobre los inmuebles de la sociedad, quedando faculte-
 16 do para la suscripción de los contratos respectivos a nombre
 17 de la compañía. El Gerente no tendrá más limitaciones que
 18 la referente a la enajenación de bienes raíces, pues para
 19 estos actos deberá contar con la previa autorización de la
 20 Junta General de Socios. Finalmente, le corresponde, caso
 21 de ser Abogado, ejercer la procuración judicial de la Com-
 22 pañia, de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artí-
 23 culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- ARTICULO

24 DECIMO SEGUNDO.- En casos de falta o ausencia del Gerente,
 25 lo subrogará el Presidente, quién cuando ejerza la subro-
 26 gación tendrá todas las facultades señaladas en el artículo
 27 Décimo primero que antecede.- ARTICULO DECIMO TERCERO. El
 28 Gerente i el Presidente durarán cinco años en sus cargos.



[Handwritten signature]

1 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El reparto de utilidades será resuel-
2 te por la Junta General .Para que se puedan distribuir utili-
3 dades será necesario que ellas sean líquidas y percibidas
4 por la compañía.- Los socios percibirán utilidades en pre-
5 perción al valor pagado de sus participaciones. ARTICULO

6 DECIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuan-
7 do así lo resuelva la Junta General de Socios. En lo demás
8 se estará a los dispuestos en el, artículo trescientos sesen-
9 ta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

10 En caso de liquidación de la Compañía , la Junta General de-
11 signará un liquidador y dictará las normas para la líquida-
12 ción y las facultades del liquidador. CUARTA.- El capital de

13 la compañía "Predial e Inversionista Las Lomas C. Ltda", se
14 le suscribe en la siguiente forma; la señora Enriqueta de

15 Wind viuda de Leniade, suscribe cincuenta i ocho (58) parti-
16 cipaciones de cinco mil sucres (S/5.000,00) cada una; el Ab-

17 gado Raúl Gómez Ordeñana, suscribe una(1) participación de

18 cinco mil sucres (S/. 5.000,00) y el doctor Heins Moeller
19 Freile , suscribe una (1) participación de cinco mil sucres
20 (S/ 5.000,00) .- QUINTA.- El pago del capital de "Predial e

21 Inversionistas "Las Lomas C. Ltda"., se le hace en la siguien-

22 te forma; a) En numerario. Los señores Abogado Raúl Gómez Or-

23 deñana y Doctor Heins Moeller Freile han pagado ,mediante

24 depósito hecho en el Banco del Pacífico de Guayaquil, en la

25 cuenta de Integración de capital de "Predial e Inversionistas

26 Las Lomas C. Ltda.", la cantidad de cinco mil sucres (S/5.000,

27 00) cada una de ellos , es decir ,que entre los dos socios

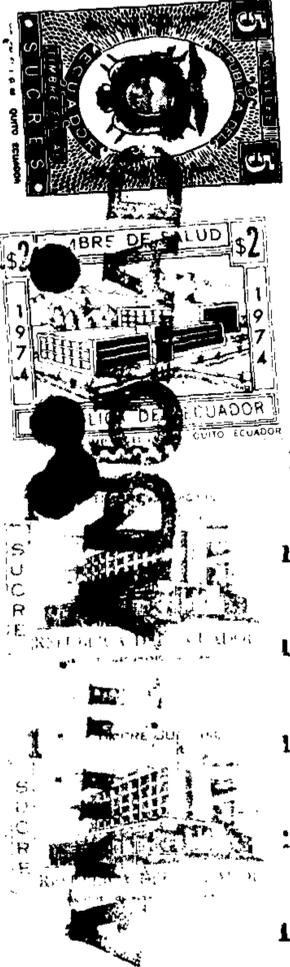
28 han pagado diez mil sucres (S/ 10.000,00) , así como consta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del certificado que se agrega al final de esta escritura otorgado por el mencionado Banco. b) En especies, la señora Enriqueta de Wind de Lanado, con el objeto de pagar, las cincuenta y ocho participaciones de cinco mil sucres (S/ 5.000,00) cada una que ha suscrito del capital de "Fradial e Inversionista Las Lomas C. Ltda". procede a apartar y transferir en propiedad plena a favor de la indicada Compañia del inmueble de su propiedad , aparte que los hace en los términos que a continuación se indican. b) Uno. Antecedentes

En la actualidad la señora Enriqueta de Wind viuda de Lanado es legitima propietaria y regular poseedora , de un solar ubicado en esta ciudad de Guayaquil , signado con el número uno de la manzana cuarenta y dos en la Ciudadela Urdesa, ubicado en la esquina Noroeste de la intersección de las calles Avenida Las Lomas y Cuarta , y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, solar dos con treinta y nueve metros ochenta centímetros; por el Sur, calle Cuarta con cuarenta metros diez centímetros; por el Este , Avenida Las Lomas con dieciocho metros noventa y cuatro centímetros; y por el Oeste solar catorce , con dieciocho metros noventa y cinco centímetros; lo cual da una superficie de setecientos cincuenta i seis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados.

b)DOS.- La señora Enriqueta de Wind viuda de Lanado, adquirió el dominio del solar recién descrito, por compraventa a Urbanizadora del Salado S.A. Urdesa, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil señor José María Montalván Cornejo , el veinte y tres



1 de Diciembre de mil novecientos cincuenta i ocho ,inscrita en

2 el Registro de la Propiedad el veinte y nueve de los mis-
3 mos mes y año. Urdesa adquirió el lote descrito ,junto a mayor
4 extensión de terreno, por auto de adjudicación dictado por
5 el señor Juez Tercero del Guayas, el veinte y nueve de Mar-
6 so de mil novecientos sesenta y cinco, auto que se proteco-
7 lizó ante el Notario señor José María Montalván Cornejo el
8 de Abril del mismo año y que se inscribió en este mismo día.

9 b) Tres.- La señora Enriqueta de Wind viuda de Laniado, por
10 sus propios derechos, declara que el bien raíz descrito en
11 el literal B) Uno, se encuentra libre de toda limitación de
12 dominio, hipoteca, acción rescisoria o resolutoria , arren-
13 damiento, secuestro, embargo y prohibición de enajenar o gra-
14 var. No obstante ,se obliga al saneamiento por evicción y
15 vicios redhibitorios en los términos de Ley. La señora En-
16 riqueta de Wind viuda de Laniado, declara así mismo, que el
17 solar descrito en el literal b) Uno que antecede ha sido ava-
18 luado en la cantidad de doscientos noventa mil sucres (S/
19 290.000,00) y que por esa cantidad le aporta a la Compañía ,
20 pagando ,en consecuencia, y en esta forma cincuenta y ocho
21 participaciones de cinco mil sucres (S/ 5.000,00) cada una
22 b) Cuatro. Por su parte, los socios fundadores de "Predial
23 e Inversionistas Las Lunas C. Ltda"., otorgantes de la presen-
24 te escritura ,expresan su conformidad con el avalúo de dos-
25 cientos noventa mil sucres (S/ 290.000,00) que se le ha fi-
26 jado el solar descrito en el literal b) Uno.- b) Cinco.- Con
27 los antecedentes expuestos ,la señora Enriqueta de Wind viuda
28 de Laniado ,por sus propios derechos, en su deseo de pagar

1 las cincuenta y ocho (58) participaciones de cinco mil sueres
2 (S/ 5.000,00) cada una, que ha suscrito del capital social

3 de "Predial e Inversinistas Las Lomas C. Ltda". tiene a

4 bien aportar y transferir , como en efecto aporta y transfiere
5 re en propiedad plena a favor de la Compañía mencionada , el

6 bien raíz descrito en el literal b) Uno que antecede, y lo

7 hace a título de enajenación perpétua e irrevocable; b) Sexta-

8 ta.- transferido en esta forma el dominio del bien raíz des-

9 crito en el literal B) Uno que antecede , a favor de "Pre-

10 dial e Inversinistas Las Lomas C. Ltda"., esta sociedad pa-

11 sa a ser propietaria del inmueble descrito , pudiendo en con-

12 secuencia la Compañía usar , gozar y disponer del inmueble

13 en forma amplia e ilimitada cual en derecho le corresponden

14 y b) Siete.- Para que opere la tradición del dominio en fa-

15 vor de la Compañía que hoy se forma, se inscribirá esta escri-

16 tura en el Registro de Propiedad del Cantón de Guayaquil.

17 SEXTA.- Queda facultado el señor Doctor Heins Moeller Freile-

18 le , para realizar todas las diligencias legales i extraju-

19 diciales necesarias para la legal aprobación y registro de

20 la Compañía. Sirvase señor Notario , agregar las demás cláu-

21 sulas necesarias para la plena validez de esta escritura.

22 firmado) Doctor Heins Moeller Freile. Abogado. Registro núme-

23 ro sesenta i seis. (Hasta aquí la minuta) CERTIFICADO.- Señor

24 Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro. En su Despacho

25 Yo, Enriqueta de Wind Dávila , solicité a usted me otorgue un

26 Certificado por el cual manifiesta si estoy o no adeudando al

27 fisco por algún concepto .Certificación que necesito para

28 mas trámites de salida al exterior. Por la atención que se

1 sirva dar a la presente le anticipo mis sinceros agrade-
2 cimientos. Atentamente, firmado) Enriqueta de Wind Davila.

3 Jefatura Provincial de Recaudaciones de El Oro. Certifica:

4 que la señora Enriqueta de Wind Dávila portadora de la Céd-

5 dula de Identidad número cero siete raya- cero cero cuatro-

6 cientos siete veinte y seis i Tributaria número quinientos

7 setenta y dos mil quinientos trece. No adeuda a la fecha can-

8 tidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en

9 esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.-

10 Machala a cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro

11 firmado) Alejandro Suárez Pimentel. Jefe Provincial de Recau-

12 daciones de El Oro. Hay un sello. Es copia devolviéndose a

13 los interesados. Queda agregado a mi Registro dos certifica-

14 dos de no adeudar al Fisco, el certificado Bancario, el reci-

15 bo de pago de los Colegios Nacionales Aguirre Abad" y Dolores

16 Sucre " de esta ciudad y el recibo Carátula .- Los otorgantes

17 me exhibieron sus respectivas cédulas de identidad y Tributa-

18 ria. Leída que fué la presente escritura por mí la notaria,

19 en alta voz y de principio a fin a los otorgantes , estos la

20 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y

21 ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria

22 de todo lo cual doy fé.- firmado) Enriqueta de Laniado. Cédula

23 de identidad número cero siete- cero cero cuarenta mil se-

24 tecientos veintiseis. Cédula Tributaria número quinientos

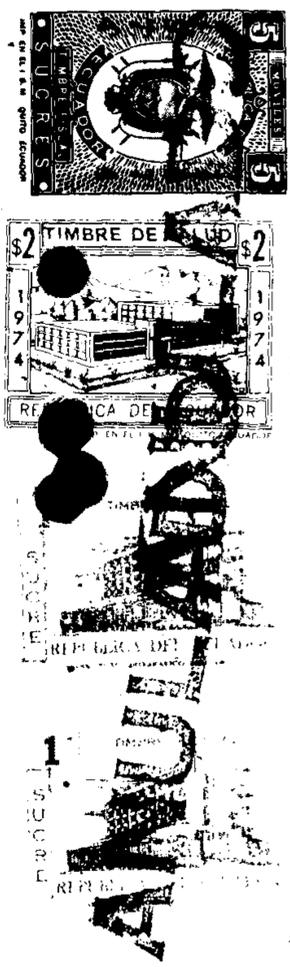
25 setenta i dos mil quinientos trece.- firmado) Abogado Raúl Gó-

26 mez O. Cédula de Identidad número cero nueve- cero trescientos

27 veintiocho mil cuatrecientos treinta i ocho. Cédula Tributa-

28 ria número setecientos cincuenta i tres mil sesenta i cuatro.

1 firmado) Doctor Heins Hoeller F/ Médula de Identidad número
 2 diecinueve - cero doscientos cuarenta i siete mil cuatrocientos
 3 tres treinta i siete. Cédula Tributaria número setecientos se-
 4 tenta i ocho mil ciento sesenta i dos.- firmado) Doctora Nor-
 5 ma Plaza de García.- Notaria.- CERTIFICADO BANCARIO.- Banco
 6 del Pacífico. Capital Pagado : cuarenta millones de sucres.-
 7 Certificamos: "Que hemos recibido de : Señor Doctor Heins
 8 Hoeller Freile cinco mil sucres. Señor Abogado Raúl Gómez Cr-
 9 deñans cinco mil sucres .-Diez mil sucres.- Que depositan
 10 en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto
 11 en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se de-
 12 nominará :Fradial e Inversionista Las Lomas C. Ltda. El va-
 13 lor correspondiente a este certificado será puesto en cuen-
 14 ta a disposición de los administradores de la nueva Compañía
 15 tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al
 16 Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos
 17 y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la
 18 Superintendencia de Compañías o del Juez Provincial indican-
 19 do que el trámite de Constitución ha quedado debidamente
 20 concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitu-
 21 ción de la compañía y desistieren de ese propósito , las per-
 22 sonas que han recibido este certificado para que se les pueda
 23 devolver el valor respectivo ,deberán devolver al Banco el
 24 presente certificado original". Muy atentamente, firmado)Car-
 25 los Alvarez U. Sub Gerente.-Guayaquil, Marzo doce de mil no-
 26 vecientos setenta i cuatro.- mte. REGIDO CUERPO DE BOMBOS.
 27 Benenérito Cuerpo de Bomberos de Guayas.- Contribución del
 28 uso y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo



[Handwritten signature]

1 número veintitres de Enero de mil novecientos treinta i seis
2 Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Febre
3 ro veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- Propie-
4 tario.- Laniado Enriqueta . Dirección Urdesa C. Año: mil no-
5 vecientos setenta i cuatro.- Parroquia treinta i cinco. man-
6 sana número cuarenta i dos.- solar: uno+ Codificación. dos-
7 cientes veinticinco mil ochocientos sucos. Valor uno i me-
8 dio por mil trescientos treinta i ocho sucos cuarenta cen-
9 tavos.-Nota: La codificación arriba indicada es la ubicación
10 exacta de su predio, cualquier observación rogamos acercarse
11 a la oficina de Catastro Municipal para su debida confirmación
12 fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta i cua-
13 tre.- Hay una firma ilegible del Primer Jefe.- del Tesorero.
14 RECIBO AGUIRRE ABAD.-Número ciento dieciseis mil cuatrocien-
15 tes cuarenta i seis.- Por setecientos cincuenta i dos sucos
16 Colegio Nacional Aguirre Abad"Colecturía "Recibí de Enrique-
17 ta de Wind Viuda de Laniado la suma de setecientos cuarenta
18 y dos sucos 00/100.- por concepto del Impuesto a favor de los
19 colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.-Dos por mil adicional
20 a las Escrituras Públicas .Impuesto sobre la cuantía de tres-
21 cientes setenta i seis mil sucos. Guayaquil a Marzo veinte
22 de mil novecientos setenta i cuatro.- Hay una firma ilegible
23 de el colector.- Notaría Décima Tercera. Orden número ciento
24 veintisiete mil setecientos sesenta i uno. RECIBO GARATULA.-
25 Número Uno-R. Un millón ciento cincuenta i-seis quinientos
26 sesenta i nueve mil cuatrocientos setenta i cinco. Ministerio
27 de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-
28 Fecha Marzo veintiseis de mil novecientos setenta i cuatro.-



1 ~~ib-doscientos ochenta i un mil setecientos once, nombre: Nota~~
 2 ~~ría Décima Tercera. Por concepto de: tasa Judicial :Carátula~~
 3 ~~cientos setenta i cinco suores orden número noventa i un mil~~
 4 ~~trescientos setenta i dos. Código: dose millones cien mil~~
 5 ~~cientos uno. Rubro: Tasa y aranceles judiciales.- Valor cien-~~
 6 ~~to setenta i cinco suores. Son : ciento setenta i cinco su-~~
 7 ~~ores 00/100. Total : ciento setenta i cinco suores. Hay una~~
 8 ~~firma ilegible de el liquidador y del Jefe de Rescudaciones~~
 9 ~~o recibidor.- RECIBO DEL IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS.-~~
 10 ~~H. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto adicional de Al-~~
 11 ~~cabalas. Número cere treinta i un mil trescientos sesenta i~~
 12 ~~tres. Por mil setenta i cuatro suores treinta centavos; Tasa-~~
 13 ~~rería del H. Consejo Provincial del Guayas; He recibido de~~
 14 ~~Enriqueta de Wind viuda de Maniado .La suma de un mil seten-~~
 15 ~~ta i cuatro suores treinta centavos (según artículos trescien-~~
 16 ~~tos cincuenta i nueve y trescientos sesenta L.R.N. (Por con-~~
 17 ~~cepto del Impuesto del Uno por ciento adicional a las Alca-~~
 18 ~~bala creado por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre~~
 19 ~~de mil novecientos cincuenta i dos ,para construcción y am-~~
 20 ~~blamiento de Escuelas por transferencia de dominio del Predio~~
 21 ~~Aporte a Constitución Compañía : solar no tiene construcción~~
 22 ~~con setecientos cincuenta i seis metros cuadrados veinti-~~
 23 ~~cinco decímetros cuadrados. número uno- manzana cuarenta i~~
 24 ~~dos; rol: número treinta mil setecientos noventa i tres.-Co-~~
 25 ~~digo: treinta i cinco-cero cuarenta i dos- cere uno-situado~~
 26 ~~en calles: Las Lomas y Cuarta Ciudad. Urdesa . parroquia :~~
 27 ~~Tarqui Por e trescientos setenta i seis/suores .-que hace~~
 28 ~~a favor de Predial e Inversionista Las Lomas S. Ltda."Guaya-~~

[Handwritten signature]

1 quil a Marzo veinticinco de mil novecientos setenta i cuatro

2 Hay un sello Consejo Provincial del Guayas.- firmado) Carlos

3 Gonzales Villegas. Tesorero.- RECIBO IMPUESTO ADICIONAL DE

4 REGISTRO.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adi-

5 cional de Registro. Número cero veintinueve mil cuatrocien-

6 tes veintidos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Gua-

7 yas. He recibido de Enriqueta de Wind viuda de Laniedo la

8 suma de trescientos setenta i seis m sures por concepto del

9 Impuesto del Uno por mil a los Registros de Escrituras crea-

10 do por Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil no-

11 vecientos cincuenta i dos , para construcción y amoblamiento

12 de Escuelas, por transferencia de dominio de Predio Aporte

13 a constitución compañía- solar no tiene construcción.- con

14 setecientos cincuenta i seis metros cuadrados veinticinco

15 decímetros cuadrados. número uno- manzana número cuarenta i

16 dos. Rol número treinta i ocho mil setecientos noventa i tres

17 Código: treinta i cinco- cero cuarenta i dos -cero uno-. Pa-

18 rroquia Tarqui. situado en calles Las Lomas y Cuarta.-Ciuda-

19 dela Urdesa -Guayaquil. Por trescientos setenta i seis mil

20 sures. que hace a favor de Predial e Inversionistas "Las Lo-

21 mas C. Ltda. Guayaquil a veinticinco de Marzo de mil novecien-

22 tes setenta i cuatro. H. Consejo provincial de Guayas.- fir-

23 mado) Carlos Gonzales Villegas. Tesorero.- CERTIFICADO DE LA

24 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Junta de Beneficencia

25 de Guayaquil-Aleabalas. infrascrito Tesorero de la Junta de

26 Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que el señora Enrique-

27 ta de Wind viuda de Laniedo. ha abonado en esta Tesorería la

28 suma de un mil setenta i cuatro sures treinta centavos; se-



1 gda aviso del Notario señor doctora Norma Plaza de García
 2 Vendedor: Enriqueta de Wind viuda de Laniado. Comprador: Cons-
 3 titución Cía Predial Inversionista Las Lomas C. Ltda. con-
 4 cepto solar uno- manzana cuarenta i dos. rol: treinta mil
 5 setecientos noventa i tres. Código treinta i cinco- cero cua-
 6 renta i dos -cero uno.- situado en la Avenida Las lomas y
 7 Cuarta. Parroquia Tarqui . del canton Guayaquil; Valor de la
 8 venta e trescientos setenta i seis mil sucres. Impuesto uno
 9 por ciento adicional de Alcabalas :mil setenta i cuatro sucres
 10 treinta centaves; Referencia nuestro recibo de Caja número
 11 veintiseis mil setecientos cincuenta i nueve.- Guayaquil a
 12 veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta i cuatro.-
 13 firmado) Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Gustave Illin
 14 gworth Baquerizo. Tesorero.- CERTIFICADO DE ALCABALA.-Origi
 15 nal. Municipalidad de Guayaquil-Departamento Financiere -Sec-
 16 ción Rentas- mil novecientos setenta i tres -Año de las rea-
 17 lizaciones municipales. y de la transformación socio econó-
 18 mica de Guayaquil.- Alcabalas. Certificado. Número cero ocho-
 19 cientos setenta i nueve.-El infrascrito Jefe de la Sección
 20 Rentas certifica: que el señora Enriqueta de Wind viuda de
 21 Laniado ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del
 22 Cantón, por concepto del Impuesto de Alcabalas la suma de
 23 tres mil setecientos sesenta sucres. según aviso número vein-
 24 te del Notario señora doctora de García .- que a continuación
 25 detallo: vendedor: Enriqueta de Wind viuda de Laniado.-Com-
 26 prador: Predial e Inversionista Las Lomas C. Ltda. concepto
 27 aporte de Inmueble a constitución de compañía. Parroquia Tar-
 28 qui del Cantón Guayaquil.- valor de la Venta e trescientos

1 setenta i seis mil sucres pero se ha cobrado el Impuesto

2 sobre la suma de por ser este el avaldo constante en el Ca-

3 tastro.- Impuesto: fije para los primeros trescientos setenta

4 setenta i seis mil - tres mil setecientos sesenta sucres.-

5 suman tres mil setecientos sesenta sucres. total.-tres mil

6 setecientos sesenta sucres.- Guayaquil a veintisiete de Mar-

7 so de mil novecientos setenta i cuatro. CERTIFICADO DE NO

8 ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

9 Ciudad. Respetuosamente solicito a usted una certificación

10 de que el señor Doctor Heins Meeller Freille portador de las

11 Cédulas de identidad número diecisiete- cero veinticuatro se-

12 tenta i cuatro treinta i siete. y tributaria número setecien-

13 tes setenta i ocho mil ciento sesenta i dos no es deudor del

14 fisco por ningún concepto .Este documento necesita para cons-

15 tituir una compañía. Es justicia firmado) César Dávila Mon-

16 talve.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:

17 que el señor Meeller Freille Heins R. poseedor de las cédulas

18 de identidad número cero diecisiete- cero doscientos cuarenta

19 i siete mil cuatrocientos treinta i siete. y tributaria núm-

20 ro setecientos setenta i ocho mil ciento sesenta i dos no

21 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guayaquil a

22 veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta i cuatro.-

23 firmado)Almagre Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del

24 Guayas. Hay un sello que dice Válido para constitución de Com-

25 paña .-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe de

26 Recaudaciones del Guayas.Ciudad.- Respetuosamente solicito a

27 usted una certificación de que el señor Abogado Raúl Carlos

28 Gómez Ordeñana, portador de las Cédulas de Identidad número

1 **cero nueve-cero trescientos veintiocho mil cuatrocientos trein-**
2 **ta i ocho y tributaria número setecientos cincuenta i tres**

3 **mil sesenta i cuatro no es deudor del fisco por ningún cen-**
4 **cepto .Esta documento necesita para constituir una compañía.**

5 **Es justicia, firmado) César Dávila M. La Jefatura de Recauda-**
6 **ciones del Guayas.- Certifica Que el señor Gómez Ordeñana**

7 **Raúl poseedor de las Cédulas de identidad número cero nueve**
8 **cero trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta i ocho**

9 **i tributaria número setecientos cincuenta i tres mil sesenta**
10 **i cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.**

11 **Guayaquil a veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta**
12 **i cuatro.- firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Re-**

13 **caudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice Válido para**
14 **constitución de Compañía.- RECIBO IMPUESTO DEFENSA NACIONAL.**

15 **Número cero trescientos sesenta.-trece. República del Ecua-**
16 **dor. Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa**

17 **Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil a veintisiete de Marzo**
18 **de mil novecientos setenta i cuatro.- Recibí de Enriqueta de**

19 **Wind viuda de Leniado la e cantidad de quinientos treinta i**
20 **siete sucres quince centavos por el Impuesto a la Defensa Na-**

21 **cional sobre Alcabalas que le corresponden en la venta que ha-**
22 **ce a Constitución de compañía Predial a Inversionista Las**

23 **Lomas C. Ltda. consisten en solar . Valor de la venta des-**
24 **cientos noventa mil sucres. Valor sobre el que se paga el Im-**

25 **puesto trescientos setenta i seis mil sucres. según aviso**
26 **número cuarenta i tres del notario doctor Norma Plaza de Gar-**

27 **cía. Medio por mil Defensa Nacional :quinientos treinta i**
28 **siete sucres quince centavos.- Hay una firma ilegible del**



[Handwritten signature]

Jefe Provincial de Recaudación Junta de Defensa Nacional.-

RECIBO TIERRAS.- Número Uno-R. un millón quinientos sesenta

i nueve mil cuatrocientos setenta i cuatro.- Ministerio de

Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-

Fecha. Marzo veintiseis de mil novecientos setenta i cua-

tro.- je.- Nombre : Notaría Décima Tercera del Cantón.- Por

concepto de : Contrato de Aporte de Inmueble a constitución

de Compañía que otorga Enriqueta de Wind viuda de Laniado

a constitución de Compañía Predial e Inversionistas Las Lo-

mas Compañía Limitada. Cuantía doscientos noventa mil sueres

(Avalúo trescientos setenta i seis mil sueres.- Código núme-

re: once millones ciento veinte i siete mil uno. Rubro: Fis-

cales.- Valor : tres mil setecientos sesenta sueres .- Son :

tres mil setecientos sesenta sueres 00/100.- total tres mil

setecientos sesenta sueres.- Hay una firma ilegible de el Li-

quidador.- Hay una firma ilegible del Jefe de Recaudaciones

o Recibidor.- **RECIBO DE AGUA POTABLE.-** Empresa Municipal

de Agua Potable de Guayaquil. Tesorería.-Impuesto adicional

al de Alcabalas. Número cinco mil ciento ochenta i cinco.

Recibí de Enriqueta de Wind viuda de Laniado . mil setenta

y cuatro sueres treinta centavos; la cantidad de un mil seten-

ta i cuatro sueres treinta centavos ; por impuesto al uno

por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provisión

de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo

de Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta) en la

venta que hace a Constitución de Compañía Predial e Inversio-

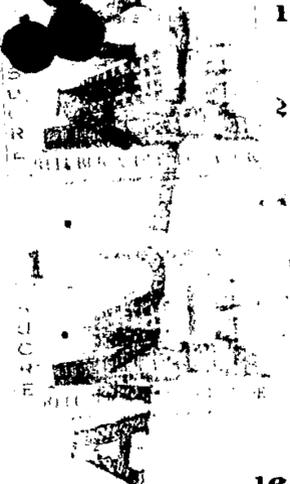
nista Las Lomas C. Ltda. del predio ubicado en la parroquia

Tarquí de este Cantón, consistente en Predio en Avenida Las

1 **Lenas y Cuarta Ciudadela Urdesa. Rel treinta mil setecientos**
 2 **noventa i tres. El valor de esta transmisión de dominio es de**
 3 **trescientos setenta i seis mil sures según aviso número cero**
 4 **dieciseis del Notario señora Doctora Norma Plaza de García**
 5 **Guayaquil a ril primero de mil novecientos setenta i cuatro.**

CERTIFICADO LIBERATORIO PLUSVALIA.- Municipalidad de Guayaquil
 Dirección Financiera. Guayaquil a veintiuno de Marzo de mil
 novecientos setenta i cuatro.- El Jefe de la Dirección Financiera
 Municipal.- Certifica: que la venta quehase Enriqueta
 de Wind Viuda de Laniado. Aporte de capital doscientos noventa
 mil sures a favor de Compañía Predial Inversionista Las Lenas
 C. Ltda. de un inmueble de su propiedad ubicado en Urdesa
 "Código" número: treinta i cinco- cero cuarenta i dos- cero
 uno.- Rel número treinta mil setecientos noventa y tres.-no
 está gravada con el impuesto a las utilidades en la compra-
 venta de casa y terrenos por aporte de capital -no hay uti-
 lidad. El presente certificado se otorga de acuerdo a los dis-
 puesto en el artículo número trescientos noventa i uno de la
 Ley de Régimen municipal vigente. El Jefe de la Dirección
 Financiera. Hay una firma ilegible.- Enmendado: residencia,
 ganancias, social, cargos, cuenta, General, evicción, el, país
 atención ,setenta ocho, VALENA. Entre líneas: e ,mil , VALEN.
 Testado :ciento ,cincuenta i seis, cero, NO VALEN.- *[Signature]*

27 **Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA**
 28 **copia que firmo i sello en la ciudad de Guayaquil a los dos**



[Handwritten signature]

1 d las del mes de Abril de mil novecientos setenta i cuatro.-

2 LO CERTIFICO.

3
4
5 *Dra Norma Plaza de Garcia*



6
7
8 **Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**
NOTARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy y

9 **Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas 9.055a**
10 **9.084- número 1.854 del Registro Mercantil i anptado bajo el nú-**
11 **mero 8.110 del Repertorio, archivándose los certificados de Re-**
12 **gistros i Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo veintisiete de mil**
13 **novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-**

14 *[Signature]*
15 **Registrador de la Propiedad del**
Cantón Guayaquil

16 **CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo**
17 **83 del código de Comercio con fecha de hoy i bajo el número 277**
18 **se ha fijado en esta Oficina i se mantendrá fijo por el tiempo**
19 **que determina la Ley, un extracto de la Constitución de la Com-**
20 **pañía "PREDIAL E INVERSIONISTA LAS LOMAS CIA LTDA ."Guayaquil,**
21 **Mayo veintisiete de mil novecientos setenta i cuatro.- El Regis-**

22 **trador de la Propiedad.** *[Signature]*
23 **SANTIAGO CASTILLO BARRERA**
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

24
25 **CERTIFICO: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes**
26 **de pago de Registros, Defensa Nacional, Timbres, Tasas i Cá-**
27 **mara de Comercio, correspondiente a la Matrícula de Comercio de**
28 **la Compañía "PREDIAL INVERSIONISTA LAS LOMAS CIA LTDA".-Guaya-**

quil, Mayo veintisiete de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]
FRANCISCO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 19.989 a 20.0 número 1.795 del Registro de Propiedad i anotado bajo el número 8.111 del R pertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.-Gua

quil, Mayo veintisiete de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador la Propiedad.- Enmendado-veintisiete .-Vale.

[Handwritten signature]

Se tomó nota de esta escritura a foja 7.952 del Registro de Propiedad de - mil novecientos cincuenta i ocho, al margen de la respectiva inscripción.-

Guayaquil, Mayo veintisiete de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

REVISADO
E. L. P.

